



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE  
UNION CÍVICA RADICAL**

|   |                    |
|---|--------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA<br>MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA<br>ASUNTOS INGRESADOS |                    |
| Fecha:  | 30/05/16 Hs. 15:52 |
| Numero:   | 926 Foljas: 2      |
| Expte. N°   |                    |
| Grado:  |                    |
| Recibido:   |                    |

NOTA N° 80/16.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 30 de Mayo de 2016.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y su incorporación a la próxima sesión ordinaria, el proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente en virtud de los siguientes fundamentos:

Que el mismo tiene por objeto modificar el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 2687, modificado por Ordenanza Municipal N° 3135, a los fines de actualizar los valores de los subsidios previstos por el Programa de apoyo a Bibliotecas Populares, ello en tanto su última actualización data del año 2006.

Cabe destacar que es fundamental el trabajo coordinado y en red para la continuidad de este tipo de organizaciones que brindan un servicio tan importante para nuestra ciudad.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque U. C. R.

## PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2687, mediante la cual se establece el Programa de apoyo a Bibliotecas Populares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°.- En el marco del programa de apoyo establecido en la presente Ordenanza, las Bibliotecas Populares que accedan al mismo, además de los beneficios impositivos establecidos en la Ordenanza Fiscal en vigencia, percibirán mensualmente un subsidio no reintegrable en función de su categorización y de acuerdo a los siguientes valores:

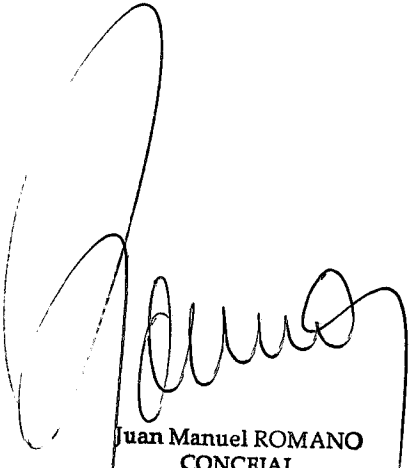
- a. Bibliotecas Populares de Primera Categoría: el equivalente al total de los haberes que percibe el grado 5 del escalafón municipal.
- b. Bibliotecas Populares de Segunda Categoría: el equivalente al 80 por ciento del total de los haberes que percibe el grado 5 del escalafón municipal.
- c. Bibliotecas Populares de Tercera Categoría: el equivalente al 60 por ciento del total de los haberes que percibe el grado 5 del escalafón municipal

Las bibliotecas beneficiarias deberán proceder a la rendición de los fondos otorgados de manera semestral, ante el Departamento Ejecutivo Municipal – Dirección de Contaduría General. La rendición de referencia se tramitará con copias, debiendo presentar los originales a los efectos de verificar la verosimilitud de las copias presentadas, las que se intervendrán con la leyenda “es copia fiel” devolviéndose los originales.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /16.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque U. C. R.